

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES COMO
DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE COMAS, LIMA,
2017”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

BACHILLER: JESÚS MESÍAS RAMOS MAZA

ASESOR:

Dr. Marco Zevallos Echegaray

Lima – Perú

2017

DEDICATORIA:

Esta tesis se la dedico a mi DIOS, a la Virgen de la Asunción del Distrito de Huaylas-Ancash, en memoria de mis padres quienes supieron orientarme por el buen camino, proporcionarme la fuerza para seguir adelante y no flaquear en los momentos más espinosos de mi vida. Para mi esposa Susana Guevara mis hijos Harold, Cynthia y Juan Carlos, por mis nietos Bryanna y Fabián, los que me motivaron seguir adelante cada día de mi vida con mucho amor y respeto.

Y, muy especial a mi hermana Isabel Ramos Maza, ya que sin su apoyo como una segunda madre, no hubiera podido concluir mis estudios, que hoy lo veo realizado.

AGRADECIMIENTO:

A la Universidad de Huánuco, debido al sistema de enseñanza muchas personas adultas, podemos realizar nuestros anhelos de culminar carreras profesionales y servir mejor a nuestro País

A los profesores, tutores y personal que laboran en la Universidad, por su apoyo su comprensión su amabilidad; gracias Señora Milagros Quiñonez Fernández Coordinadora ODET Lima Norte, gracias Lic. Mildred Hinojosa Delgado. Finalmente agradecer a mi asesor de tesis Señor MG. Marco Zevallos Echeagaray.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO:.....	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN.....	VI
ABSTRAC.....	VII
INTRODUCCIÓN	VIII
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	9
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
1.3 OBJETIVO GENERAL	11
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	14
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
2.2 BASES TEÓRICAS	15
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES	30
2.4 HIPÓTESIS	32
2.5 VARIABLES	33
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	33
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE.....	33
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	34
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	36
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.1.1 Enfoque	36
3.1.2 Alcance o Nivel.....	37
3.1.3 Diseño	38
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	38

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	40
3.3.1. Para la recolección de datos.....	40
3.3.2. Para la presentación de	41
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos	43
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	44
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	44
4.2. CONTRASTACIÓN Y DE HIPÓTESIS.....	76
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	77
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
A N E X O S	89

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se desarrolla en la Gestión Pública Municipal del Distrito de Comas, referente a su actuar sobre la protección de los derechos ambientales, como derecho fundamental invulnerable, puesto que en el Distrito de Comas, se puede visualizar gran parte de contaminación por la omisión o descuido en el fomento del derecho ambiental de la sociedad, por la existencia de pocas áreas verdes en ese territorio, por lo cual se utiliza una investigación cualitativa para fundamentar tal problema siguiendo sus directrices acorde al diseño de la teoría fundamentada.

PALABRAS CLAVES: Gestión Pública, Derechos Ambientales, Municipalidad.

ABSTRAC

The present research work is carried out in the municipal public management of the district of comas referring to its action on the protection of environmental rights as an invulnerable fundamental right, since in the district of comas can be visualized much of the pollution by the omission or neglect in the promotion of the environmental law of society, due to the existence of few green areas in that territory, which is why qualitative research is used to substantiate this problem according to its guidelines according to the design of the grounded theory.

KEY WORDS: Public Management, Environmental Rights, Municipality.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación, se basa en la argumentación del problema existente en Comas, respecto a la ineficacia de su gestión pública lo que tiene como resultado, el grave estado de descuido de las áreas verdes en Comas, como el atentado del mismo gobierno local contra estas áreas, lo que contribuye a la vulneración de su deber principal de gestionar adecuadamente sus acciones, con el fin de mantener y fomentar las áreas verdes y la no contaminación, esperando que se realice, una gestión que garantiza al Derecho Ambiental como Derecho Humano, a ello, se realiza una investigación cualitativa, respecto a el estudio del tipo de gestión que debe usar el gobierno local, para avalar los derechos ambientales de su sociedad, la investigación, se subdivide en el problema de investigación, marco teórico, metodología de la investigación, resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El derecho al medio ambiente sano es una situación actual, que guarda relación importante con nuestro futuro y sobrevivencia, pues sin él los seres humanos no podríamos existir, la contaminación en una ciudad tan congestionada como lo es Lima, es una problemática desde hace muchos años, y es justamente los ciudadanos y autoridades deben tomar acciones para combatirla.

El presente problema, versa sobre los resultados que deben tener en cuenta los municipios locales, referente a la gestión pública que realizan, es decir la obligación de cada municipio es cumplir con las necesidades de la población distrital que lo eligió, sin embargo, en la mayoría de municipios la gestión municipal o gestión pública que llevan, es una obsoleta, pues no aplican lo establecido por el nuevo modelo de Gestión Pública, que se refiere a la gestión por resultados, es decir, que su eficacia en el manejo de su gestión, se refiera a los efectos de la misma y no solo a su planificación, se necesitan no solo estudios para identificar un problema de eficacia, sino que también es indispensable la existencia de investigación, sobre los resultados positivos de la planificación que realizaron y aplicaron. Este tipo de modelo, busca que el deber que deben cumplir los municipios como parte del Poder Ejecutivo, que se realice positivamente y no solo quede en papel o

planificación, pues la eficacia de la gestión, actualmente tiene una injerencia muy fuerte en la garantía de los Derechos Humanos, en especial cuando las municipalidades realizan control o supervisión a estos derechos constitucionales o fundamentales, los cuales, si se encuentran vulnerados, entonces entendemos que el Estado está violando un deber primordial, tal cual lo establece la Constitución Política (art. 44° de la C.P.), un ejemplo de ello es el Derecho Ambiental, la protección a la mujer, entre otras situaciones en donde la presencia municipal es fuerte.

Es así, que el Distrito de Comas, cuenta con un descuido muy fuerte sobre las áreas verdes y sobre el medio ambiente en general, pues no cuenta con programas de prevención o con políticas públicas que permiten bajar la contaminación que se visualiza en este Distrito.

Más aún, es el mismo gobierno municipal actual, que atenta con la destrucción de dichas áreas, como el parque Manhattan y el parque Sinchi Roca, recordemos que según lo establecido por la OMS, Comas es el Distrito que cuenta con menos áreas verdes por persona, así como también según DIGESA es el tercer Distrito más contaminado.

El derecho a coexistir en un medio ambiente saludable, es un derecho humano, que se halla en nuestra Constitución y en los distintos tratados Internacionales que el Perú ha suscrito y ratificado.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Bauce (2007), nos habla de la formulación del problema:

[...] En un sentido frecuente, un problema es una interrogación que establece un contexto que requiere discusión, indagación, una decisión, o una solución. No obstante, esta definición global arrastra un significado que la generalidad de nosotros logra

entender, resulta inconveniente para las intenciones científicas, pues no está lo suficientemente definida... Una enunciación más satisfactoria: un problema es una incógnita que inquiere sobre la forma en que están pertenecidas ciertas variables. (Bauce, 2007, p. 3)

PROBLEMA GENERAL

¿Cómo la Gestión Pública Municipal del gobierno local, ejecuta proyectos para la protección de los Derechos Ambientales, como derechos humanos en el Distrito de Comas?

PROBLEMAS ESPECIFICOS

- A. ¿Existen estrategias preventivas, efectuadas para garantizar los Derechos Ambientales, por parte de la Gestión Municipal del Distrito de Comas?

- B. ¿Hay políticas públicas, para combatir la contaminación ambiental, por parte de la Gestión Municipal del Distrito de Comas?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Analizar, el cumplimiento de la Gestión Pública Municipal, del gobierno local con la protección de los Derechos Ambientales como derechos humanos en el Distrito de Comas.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- A. Identificar si existen estrategias preventivas, efectuadas para garantizar los derechos ambientales por parte de la Gestión Municipal del Distrito de Comas.

- B. Establecer, si existen políticas públicas, para combatir la contaminación ambiental, por parte de la Gestión Municipal del Distrito de Comas.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación, se encuentra justificada en lo determinado por la Constitución Política del Perú (la cual establece que es deber primordial del Estado la plena vigencia de los derechos humanos en su art. 44°) y las normas siguientes que desarrollan lo estipulado en ella. Dentro de uno de los derechos humanos más importantes del mundo, encontramos el derecho a un medio ambiente, sano el cual es un derecho común que debe ser salvaguardado por todos.

Se debe recordar, que el derecho a un medio ambiente sano tiene conexiones con distintos derechos, también en el rango de derechos humanos, como lo es el derecho a la salud, por tanto la justificación práctica es clara, por ejemplo, es totalmente indignante si al costado de los vendedores ambulantes se encuentre la basura apilada que no se recoge debidamente, así, como también es inconcebible la eliminación de áreas verdes, como el parque Manhattan del Distrito de Comas.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La limitación de esta investigación, es referente al poco presupuesto para una indagación a gran escala, lo cual, no permite realizar estudios estadísticos sobre la efectividad de la actuación de la gestión municipal, para la garantía del derecho a vivir en un ambiente sano en su jurisdicción.

1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

La viabilidad se da acorde al tiempo y apoyo de los recursos legales, como la Ley de transparencia, para la recolección de información sobre el tema de investigación, así como el apoyo de especialistas en el tema que permitirán una apreciación jurídica social del tema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Ismalej (2009) en la tesis “La importancia de políticas públicas sobre el medio ambiente, contribuyentes al desarrollo sostenible y alternativas económicas en Guatemala” de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Esta tesis, tiene relación con la investigación, ya que a su vez trata la gestión pública desde el cumplimiento de uno de sus desempeños o actividades asignadas, es decir, las políticas públicas usadas y la importancia de que existan distintas políticas enfocadas al medio ambiente, pues se explica su beneficio para el desarrollo sostenible y económico de Guatemala.

Tello (2015) en su tesis “La contaminación del medio ambiente generada por la implicancia de la política de gestión municipal en la Provincia de Barranca años 2014-2015” de la Universidad de Huánuco para logran el título de abogado.

Esta tesis, explica que existe una implicancia fuerte entre la gestión realizada por un gobierno y el cuidado de un derecho, tan importante como el derecho al medio ambiente.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. La estrategia

En un principio, pasemos a establecer que se entiende por estrategias para el desarrollo de nuestro Marco Teórico.

Para el concepto de estrategias, Munuera (2012) señala:

[...] La estrategia, es un acumulado de acciones orientadas a la consecución de una ventaja competitiva razonable en el tiempo y justificable frente a la competencia, a través la adecuación entre los recursos, las capacidades de la empresa y el medio en el cual opera y a fin de compensar los objetivos de los múltiples grupos partícipes en ella (p.41).

La estrategia, es un conglomerado de tareas consignadas a obtener una ventaja competitiva que sea sostenible en el tiempo, utilizando coordinadamente los recursos humanos y materiales de la empresa y su contexto externo, con la misión de satisfacer los objetivos del grupo.

Según Chiavenato (2010):

[...] La estrategia, es el patrón que integra los objetivos generales de una organización en un todo coherente y con un propósito. Una pericia bien formulada consiente asignar e completar todos los recursos y las capacidades organizacionales, es una proposición única y viable, para anticiparse a los cambios del medio y a las eventualidades

frente a competidores preparados que luchan por obtener los mismos consumidores y distribuidores, interfiriendo en los objetivos que desea alcanzar la organización (p.4).

La estrategia, es aquel modelo donde se establecen los pasos o líneas a seguir, diseñados de una manera congruente, puesto que si está bien diseñados se van a complementar todos entre si y estarán listos para el cambio, con el objetivo de lograr las metas de la organización.

Además, acorde con Chiavenato (2010) “La estrategia se refiere a la organización como un todo, pues busca alcanzar los objetivos organizacionales, mientras que la táctica se refiere a uno de sus componentes y busca alcanzar objetivos departamentales” (p.4)

La estrategia, es un conjunto, porque busca llegar a los objetivos generales, en tanto la táctica es un elemento y busca alcanzar objetivos pequeños, es decir un objetivo específico

Las estrategias según Fred (2013) son:

[...] Los medios mediante de los cuales se logran los objetivos prolongados a plazo. Algunas destrezas en los negocios son la expansión territorial, la diversificación, la adquisición, el desarrollo de servicios, la penetración de productos, las reducciones presupuestarias, las desinversiones, la liquidación y las empresas conjuntas (p. 11).

A través de las estrategias, se logra los objetivos trazados a futuro. Los negocios usan como estrategia la expansión geográfica, la adquisición,

desarrollo de sus productos, el ingreso al mercado, que los impuestos tributarios no afecten mucho al consumidor y las liquidaciones.

El Gran Diccionario Larousse (2000) define a la estrategia como:

[...] El arte de administrar operaciones militares, destreza para dirigir, aquí se ratifica la referencia sobre el surgimiento en el campo castrense, lo cual se reseña a la manera de vencer a uno o a varios adversos en el campo de batalla, equivalente a rivalidad, competencia; no obstante, es obligatorio precisar la ventaja de la orientación estratégica no sólo en su significado de rivalidad para dominar oponentes sino también, en función de brindar a las organizaciones una guía para lograr un máximo de efectividad en la administración de todos los recursos en el cumplimiento de la misión.(p.68).

La estrategia, es un arte y/o don, debido a que es una habilidad donde se desarrolla la destreza de dirigir o gobernar, en el cual se derrota las competencias, asimismo la orientación estratégica compone un proceso global de toma de disposiciones orientadas a asegurar la conservación y funcionamiento de la organización, en busca de resultados y un desarrollo satisfactorio.

La Estrategia define los objetivos y las acciones a tomar, en concordancia con los medios y potencialidades que se cuenta, con la finalidad de ingresar al mercado.

2.2.2. La Administración y la Gestión Pública

Administración Pública

Para Sánchez (2003) "La Administración Pública ofrece con objetividad los intereses frecuentes y actúa de acuerdo con los principios de vigencia, jerarquía, descongestión, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho". (p. 39)

Para Sánchez (2003) los principios Constitucionales son:

[...] Principio de Eficacia.

Se trata, de conseguir los objetivos encomendados a las administraciones públicas con celeridad. La idea de hacer las cosas con rapidez y con el menor tiempo posible, pero de forma coordinada.

Principio de Jerarquía.

La Administración, está compuesta por órganos jerárquicamente ordenados y sus actividades se desarrollan con órdenes e instrucciones de servicio que imparten los órganos superiores y directivos y deben ejecutar los órganos inferiores.

Principio de Descentralización.

Supone la transferencia de funciones entre entes, traspasos de capacidad de una persona jurídica a otra, de un ente matriz a otros inferiores que en lo sucesivo ejercerán esas competencias o funciones en nombre propio.

Principio de Desconcentración.

Consiste en la transferencia de competencias de órganos superiores a otros inferiores pertenecientes a la misma administración.

Principio de Coordinación.

Persigue la integración de las distintas partes, evitando contradicciones y disfunciones que impidan y dificulten la realización del sistema. (p. 40).

Para Sánchez (2003) “La organización territorial del Estado viene marcada por el artículo 137° de nuestra Carta Magna, que deja bien claro que el Estado se organiza territorialmente en Municipios, Provincias y en Comunidades Autónomas”. (p. 78).

Además, dicta un punto muy importante para llevar a cabo, ésta división territorial del Estado, es que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.

También, supone la manifestación de atribuir competencias para la gestión de las entidades aunque no están explícitas en nuestra Carta Magna.

La autonomía local, para su contexto, precisa de una corporación capaz de actuar, la entidad que, por expreso mandato constitucional, y cuando menos en el escalón esencial municipal, ha de articularse sobre la

doble nota de la representatividad inmediata y la personificación. Pero, lo que más concierne ahora, ello representa que el régimen local tiene que ser la norma corporativa de los entes locales.

Para Sánchez (2003) las competencias de Administraciones Públicas de carácter territorial [...]

- a) Las potestades reglamentaria y de auto organización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades sancionadoras.
- e) La potestad de revisión de oficio de sus actos. (p.79)

Para Fernández y Ares (2002, p.61) la planificación social otorgando a la política social la capacidad de prever cambios que permitan atender y satisfacer necesidades sociales que se van manifestando y reciclando de forma continua la planificación se puede entender:

- A. **Como necesidad ineludible.** Teniendo en cuenta que los gastos sociales son considerados improductivos pero que, no obstante, son ineludibles, las tareas de planificación deben valorar las necesidades reales y asegurar la eficiencia del dinero invertido para responder adecuadamente a ellas.
- B. **Como complemento auxiliar.** La planificación social debe servir para completar las perspectivas de los sistemas económicos y sociales, de tal forma que se erija en un

instrumento que prevea y complete las necesidades de tipo social respecto a las planificaciones económicas.

C. **Como inversión productiva.** La inversión en el campo social favorece un clima positivo en el crecimiento económico.

D. **Como instrumento de control social.** La intervención social tiene como función la de conseguir la integración y adaptación de los sectores desviados. Una adaptación no centrada en actitudes cerradas y totalmente directivas desde el respeto a la diversidad dentro de una normativa común e igualitaria. (Fernández y Ares 2002, p.61)

[...] Para Fernández y Ares (2002) los Principios básicos de una política de bienestar en la planificación en Servicios Sociales, debemos antes partir de la consideración de que éstos son un instrumento de la política social, cuyos principios la inspiran y fundamentan.

Los principios en los que creemos que deben fundamentarse los Servicios Sociales son:

1. Igualdad.
2. Libertad.
3. Conocimiento de la realidad.
4. Responsabilidad pública.
5. Universalidad.
6. Planificación y coordinación y/o racionalidad. |
7. Descentralización.

8. Integración/normalización.
9. Participación democrática.
10. Solidaridad. (p. 63)

Según Bastidas y Pisconte (2008) señalan que:

“Gestión Municipal es la organización política magnífica de una sociedad humana instaurada en un territorio determinado, a través de un régimen jurídico, con emancipación y autodeterminación, con órganos de gobierno y sistemas de gestión que persiguen explícitos fines mediante actividades concretas” (p.5).

Gestión Municipal, es la política municipal que va seguir un gobierno local con independencia económica y administrativa, teniendo como meta llegar a la misión de la gestión.

Por su parte Sánchez (2002) en lo que respecta a la gestión pública señala: [...] Proviene de la palabra latina gestión, por lo que el gestor es un procesador, un hacedor de acciones. En español, el vocablo gestión ha sido usado generalmente como sinónimo de administración." La voz gestión pública se encuentra precedida de otros conceptos que le dan su origen. Incluso, para algunos estudiosos se puede usar indistintamente la palabra Gerencia Pública y Gestión Pública." Se ha llegado al extremo de quienes sostienen que es más deseable el uso del término gerencia, debido a que es más flexible y ágil que el de administración (p.42).

Definir a la gestión pública como un procesador aquel que acciona, su origen se remonta al término públicamente, concibiéndose como gerencia, es decir, gerencia la administración pública, puesto es aquel que organiza, planea y ejecuta.

La teoría en la cual se basa la tesis, es basada en la Gestión Pública por resultados, que comenzó siendo una teoría pero que en muchos países ya es la nueva tendencia en modelo de gestión para la gobernabilidad. Y es llamado como el Nuevo Modelo de Gestión Pública.

Ya, entendimos que la Gestión Pública se encarga del uso de aquellos medios idóneos o adecuados para llegar a la meta de cumplir con un fin colectivo, es decir se trata de usar mecanismos de “decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos, y de la coordinación y estímulo de los agentes públicos para lograr objetivos colectivos.” (Bastidas y Pisconte, 2009, p.19)

En síntesis la Nueva Gestión Pública está fundamentada sobre: [...]

- A. La formulación estratégica de políticas de desarrollo y gestión.
- B. La progresiva eliminación del modelo administrativo hacia una gestión por resultados.
- C. Una creación del valor público.
- D. Un desarrollo de las organismos y dimensionamiento apropiado del Estado
- E. El perfeccionamiento de las conquistas macroeconómicas y el equilibrio social. (Bastidas y Pisconte, 2009, p.19)

Dentro de la nueva Gestión Pública, se obtienen dos estadios. En su etapa de desarrollo vigente, la del Desarrollo Contractual, a diferencia del enfoque tradicional, un gobierno es eficiente no solamente gracias a los instrumentos administrativos que crea o utiliza sino debido a su posicionamiento en la escena política.

La obligación del estado tiene un fundamento constitucional este se encuentra en el art. 44° de la Constitución, en base a sus funciones, contamos que el poder ejecutivo en especial los que ejercen gobernabilidad por elección democrática tienen que garantizar la eficacia de su labor y permitan controlar a los actores políticos y gubernamentales para direccionar sus esfuerzos hacia los resultados y no hacia ellos mismos por sus interés políticos que era lo que pasaba con los modelos burocráticos y post –burocráticos. “De este modo, la responsabilidad de la nueva administración pública está liada a la validez y eficiencia de su gestión y no sólo al desempeño de sus mandatos.

Se formula separar el diseño de habilidades públicas de su administración, substituir la burocracia y autoridad habitual del gobierno por competitividad e incentivos” (Bastidas y Pisconte, 2009, p.19). Es decir lo que se busca no solo es la eficiencia sino también agregada a ella para dar constancia de ella también se encuentra la transparencia con la cual se materializa, es decir estudios sobre sus labores.

Según:

[...] Cometido Pública por resultados es un proceso trascendental, político y entendido, que parte del principio del “Estado contractual” en el marco de la Nueva Gestión, es

decir la correspondencia y vínculo formal que se da entre un principal (sociedad) y un agente (gobierno) a través del cual ambas partes acuerdan efectos o resultados concretos a conseguir con acción del agente y que influyen sobre el principal, creando valor público. (Bastidas y Pisconte, 2009, p.19).

2.2.3. El Derecho Ambiental y el principio precautorio

Martín, analizando la figura jurídica de la prevención en la protección del medio ambiente señala:

[...] La protección del medio ambiente, surge del concepto de Vorsorge, que significa previsión, forjado en Alemania en los años 30, y según el cual la sociedad debe esforzarse en evitar daños ambientales mediante una cuidadosa planificación de las actividades futuras, a fin de evitar o minimizar actividades potencialmente dañinas. Para el autor, se hacía referencia al buen manejo doméstico y a la necesidad de construir una asociación constructiva entre el individuo, la economía y el estado para afrontar los caminos a fin de mejorar la relación entre la sociedad y la naturaleza de la que se dependía para sobrevivir. (2012, p. 186)

El proceso de incorporación del Derecho Internacional Ambiental, al ordenamiento jurídico peruano, se remonta a 1940, fecha en la cual el Estado Peruano suscribió la Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas escénicas Naturales, de los países de América, también denominada Convención de Washington, posteriormente en 1946, el Estado Peruano suscribió el Convenio Internacional para la

reglamentación de la Caza de la Ballena y su respectivo Protocolo.

Posteriormente, con la entrada en vigencia del Código del Medio Ambiente y los Recursos naturales de 1990, el Perú inicio su camino hacia la Conferencia de las Naciones Unidas y Medio Ambiente (CNUMAD), que se llevó a cabo en Rio de Janeiro en 1992.

Foy (2005, p. 125), refiriéndose a esta Conferencia, señala que: “Ella le permitió al Perú, ingresar a un franco proceso de incorporación de normas internacionales ambientales y a su desarrollo legislativo posterior, con una nueva base constitucional”.

Cafferatta (2007, p. 194) sostiene que la nueva tendencia de los Derechos Ambientales, ya sean de índole nacional o internacional, se puede resumir en lo siguiente: “La responsabilidad, ha dejado de tener carácter preparatoria para ser anticipatoria, preventiva, temprana, precoz, de evitación de daño”. Según el autor el Derecho Ambiental, ya sea nacional o internacional, ha logrado alcanzar un desarrollo inimaginable, sin embargo, en la actualidad aún quedan muchas cosas por hacer.

La contaminación ambiental produce alteraciones al medio ambiente, dañándolo de manera leve o grave o destruyéndolo, este daño puede ser temporal, continuo o definitivo (es decir irreparable). Para algunos autores contaminar es alterar nocivamente la pureza o las condiciones normales de una cosa o un medio, por agentes físicos y/o químicos, es decir aquel cambio indeseable de algunas características del ambiente que afecta negativamente a todos los seres vivos.

Andaluz, en su manual de Derecho Ambiental respecto al concepto de contaminación ambiental señala que:

[...] La contaminación ambiental es la introducción en la atmósfera por el hombre, de manera directa o indirectamente, de sustancias o energías que provoquen una acción nociva de tal naturaleza que pongan en peligro la salud del hombre, menoscabe los recursos biológicos y los ecosistemas, deteriore los bienes materiales y comporte atentado o perjudique los valores estéticos o las otras utilidades legítimas del medio ambiente. (2013, p. 265).

Rubio, respecto a las políticas nacionales y la obligación de protección del estado frente al daño medioambiental sostiene que:

[...] El artículo 67° de la Constitución Política del Perú de 1993, determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, de los que se desprende que la política del ambiente, esta destinada a preservar la naturaleza de todas las actividades humanas que la afectan, esto incluye lograr el uso sostenible de los recursos naturales, es decir, desarrollar tecnologías y procedimientos que garanticen la continuidad y calidad de estos, evitando que su utilización lo extinga o lo degrade de manera que esta norma es correlativa del derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, establecido en la parte final del inciso 22 del artículo 2°." (2012, p. 578)

El Derecho, de un ambiente equilibrado y conveniente al desarrollo de su vida, se encuentra consagrado en la Constitución Política de 1993. También, el Protocolo de San Salvador sitúa en su artículo 11° que toda persona tiene derecho a existir en ambiente saludable, a contar con servicios básicos, y que los Estados promoverán el resguardo, preservación y progreso del medio ambiente.

Morales, comentando el inciso 22, del artículo 2° de la Constitución Política de 1993, señala que:

[...] En este caso, la jurisprudencia ha contribuido a la efectividad del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Prueba de ello tenemos la famosa sentencia en el Caso Tala de Árboles del Campo de Marte expedida por el juez Vladimir Paz de la Barra en 1988, en que se ordenó la suspensión de la tala de árboles y se paralizaran las obras civiles. (2009, p. 250).

[...] El sometimiento de la naturaleza al servicio del hombre, no constituye un proceso que se levanta sobre la base de la destrucción de la naturaleza; por cuanto así como no puede existir sociedad sin personas, de la misma forma tampoco podrá existir sociedad sin naturaleza; toda vez que ambos constituyen un solo todo, es decir: el medio humano. Que en tal sentido, estando a que la vida de los hombres se encuentra íntimamente ligada a la naturaleza, por consiguiente, los derechos humanos, no solamente se refieren al desenvolvimiento del hombre dentro de la vida social, sino también a la coexistencia e interrelación de este con la naturaleza; en última instancia, el derecho del ser humano a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (2009, p. 253).

Un caso puntual, que desarrolla el tema de la protección al medio ambiente, es aquel conocido por el Tribunal Constitucional en el caso Colegio de Abogados de Santa, en el que declaró la inconstitucionalidad de una Ordenanza que pretendía modificar los límites y reducir el Parque Metropolitano Humedales de Villa María de

Chimbote.

En esta sentencia, se hizo referencia a que el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado reconoce: " en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la persona". (Tribunal Constitucional, 2006, P. 25).

Evidentemente, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado es un derecho paulatinamente reconocido a la humanidad. Tiene relación directa con la calidad de la vida, no sólo, de las actuales, sino de las futuras generaciones. El ser humano, con sus capacidades intelectuales, puede desarrollar sus fuerzas, el uso creciente de la energía y con todo ello la influencia directa sobre el medio ambiente.

Bernales, respecto al derecho a disfrutar de un ambiente saludable sostiene que:

[...] Todos, poseen derecho a al resguardo de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el compromiso de contribuir a su promoción y resguardo. La persona descalificada para velar por sí misma a consecuencia de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su decencia y a un régimen legal de salvaguardia, atención, readaptación y seguridad. (2012, P. 82).

Nuestro marco constitucional, señala en el artículo 7°, respecto a los derechos fundamentales: "Todos, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". Asimismo, el Artículo 9° de nuestra carta constitucional, señala: El

Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. (Constitución Política del Perú, 1993).

Casagrande, respecto al principio precautorio señala que:

[...] El primer indicio del principio precautorio lo encontramos en el Código de Hamurabi, escrito durante el siglo XVII a.c. en la antigua Babilonia, Sus antecedentes se encuentran en los artículos 53° a 56°, que se refieren a la responsabilidad de los agricultores frente a las inundaciones que se pudieran producir. Estas normas tienen carácter preventivo y precautorio, sin embargo la doctrina a coincidido en no considerar estos prototipos del principio precautorio”. (2005, P. 72)

El principio precautorio tuvo sus orígenes en el sistema germano, en una forma muy insipiente, posteriormente fue evolucionando, transitando desde la doctrina hacia el derecho positivo, constituyendo en la actualidad el principio más importante de la política ambiental en la Unión Europea y en diversos países de Sudamérica, el Caribe, entre otros estados, que han recogido este principio y lo han institucionalizado en su derecho interno, en diversos niveles o ámbitos, inclusive a nivel constitucional.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. Contaminación Ambiental:

Lamadrid, define la contaminación ambiental como:

[...] Toda aquella alteración que resulta desfavorable para el

entorno natural y que es consecuencia, directa o indirecta de la actividad humana. Para poder definir la contaminación es necesario tener en cuenta dos parámetros objetivos que han sido plasmados en nuestra legislación, a partir de los cuales recién se puede hablar jurídico y ambientalmente de contaminación ambiental, estos dos elementos son: a) los límites máximos permisibles, y b) los estándares de calidad ambiental. (2013, p. 173).

b. Gestión Pública

Es aquella, que se realiza con el fin de organizar, implementar y ejecutar acciones que tengan un objetivo o fin definido. Esta es realizada por una autoridad pública siendo su finalidad la mejora de la calidad de vida del pueblo.

c. Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental, es el conjunto de normas, valores axiológicos, estudios, teorías, entre toda investigación orientada a la protección del medio ambiente haciendo uso de las ciencias jurídicas.

d. Derechos Humanos

Son, los derechos inherentes a la persona humana, los cuales están protegidos sobre cualquier acción u omisión que los dañe, todos tenemos el deber de respetarlo, así como el Estado tiene además el deber garantizarlos.

e. Derecho Municipal

El Derecho Municipal, es el conjunto de estudios doctrinarios, normativas, investigaciones prácticas jurídicas sobre el tema municipal, que se encuentra adherido a la administración de las Municipalidades Locales o Regionales.

f. Gestión Municipal

Es la gestión pública, realizada por las autoridades del gobierno municipal, local o regional dependiendo de su jurisdicción.

g. Gobierno Local

El gobierno local, es aquel elegido por la voluntad popular local para que realice la gestión de administración pública a su zona territorial como parte del Poder Ejecutivo, estas zonas son locales o mejor dicho distritos.

h. Estrategias Preventivas

Son, las directrices utilizadas para lograr el objetivo de prevenir algún efecto negativo a un grupo social.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La Gestión Pública Municipal, del gobierno local realiza políticas respecto a la protección de los Derechos Ambientales, como derechos humanos en el Distrito de Comas de una manera ineficaz, pues utiliza el modelo de

gestión pública por resultados, sino que existe una mera planificación de algunas políticas para la protección del medio ambiente.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Existe descuido en la prevención efectuadas para garantizar los derechos ambientales por parte de la Gestión Municipal del Distrito de Comas, ya que fácticamente existe un descuido con la limpieza de la basura y la mantención de áreas verdes.

El gobierno local no cuenta con políticas públicas para combatir la contaminación ambiental, incluso existe un desinterés en mantener las áreas verdes actuales en el Distrito, ello se ve reflejado en el caso del parque Manhattan, el cual quiere ser eliminado por la Municipalidad para construir un centro comercial. Siendo así vulnerado el derecho a un desarrollo sostenible del medio ambiente.

2.5 VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Gestión Pública Municipal

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Protección de los Derechos Ambientales

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TÍTULO: “LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES COMO DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE COMAS, LIMA, 2017”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS		VALORACIÓN			TÉCNICAS E INSTRUMENTO
			Nº	Total	1	2	3	
INDEPENDIENTE Gestión Pública Municipal	Fundamentación Jurídica.	¿La fundamentación jurídica de la Gestión Pública Municipal es?	X1 = 1	1	ANÁLISIS DE RESPUESTAS			Técnica: - Entrevista
	Tipo de Modelo	¿Existe tipos de modelo actualmente reconocido para la Gestión Pública Municipal? ¿Qué derechos se encuentran relacionados con la aplicación de una correcta gestión pública?	X2 = 2	2	ANÁLISIS DE RESPUESTAS			Se realizará una entrevista a profesionales (Abogados) especialista en Derecho Constitucional y Derechos Humanos y Derecho Administrativo de Gestión Pública.
	Eficacia	¿Hay investigaciones que estudian la eficacia de la aplicación de los programas y políticas públicas que realiza el gobierno municipal para el cuidado del medio ambiente en el Distrito de Comas? ¿Cuál es la situación fáctica del recojo de basura y del cuidado de	X3 = 2	2	ANÁLISIS DE RESPUESTAS			Para recolectar datos de la investigación se confeccionará una entrevista de 8 ítems. Las preguntas

		áreas verdes en el Distrito de Comas en relación al derecho a un desarrollo sostenible del medio ambiente?				serán abiertas. El instrumento es la Guía de entrevista la cual se encuentra conformada por las preguntas de los indicadores.
<u>DEPENDIENTE</u> Protección de los Derechos Ambientales	Derecho Humano	- ¿Cuál es el fundamento jurídico que avala la responsabilidad primordial del estado específicamente el Gobierno Municipal de Comas, en el cuidado del medio ambiente?	Y1=1	1	ANÁLISIS DE RESPUESTAS	
			Y2=1	1	ANÁLISIS DE RESPUESTAS	
	Principio Precautorio	<p>¿Qué tan importante es cumplir con la aplicación del principio precautorio la sociedad?</p> <p>¿Se aplica el principio precautorio del medio ambiente en el Distrito de Comas por parte de las autoridades municipales distritales acorde a su gestión pública?</p> <p>¿Porque?</p>	Y3=1	1	ANÁLISIS DE RESPUESTAS	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación Cualitativa

3.1.1 Enfoque

Por el enfoque: Cualitativa

Es un método de investigación, que se basa en la argumentación de un problema jurídico social, con cortes metodológicos, basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que no son cuantitativos.

Por el Objetivo: Básica

Este tipo de investigación, es el principio de una, mucho más profunda sobre el tema, la entendemos, como la ampliación de conocimiento existente sobre el tema de investigación; la cual tiene un proceso explicativo propio del tema, por ejemplo para este caso se busca entablar la situación de Comas, referente a su gestión pública y garantía del derecho a un medio ambiente sano.

“Este tipo de investigación tiene por finalidad la búsqueda y consolidación del saber y la aplicación de los conocimientos para el enriquecimiento del acervo cultural y científico, así como la producción de tecnología al servicio del desarrollo integral de las naciones” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 132).

3.1.2 Alcance o Nivel

3.1.2.1. Descriptiva.

Busca, especificar y detallar las propiedades de lo investigado, haciendo una estructura explicativa de su contenido el cual se encuentra solo en describir el problema jurídico-social, para así describir lo que se investiga. Permite formular, las preguntas específicas que se busca responder.

3.1.2.2. Explicativa.

Busca, buscar los fundamentos o razones por la cual se da el problema de investigación teniendo principalmente como fin, la consolidación de varios fundamentos en uno solo que explique la causa del problema. Selecciona una serie de cuestiones, y se mide cada uno de ellos independientemente, para así describir lo que se investiga, permite formular las preguntas específicas que se busca responder.

3.1.3 Diseño de Investigación

El diseño es el conjunto de estrategias procedimentales, metodológicas y técnicas, que regulan la formulación del problema, da respuestas y verifica o demuestra las hipótesis de tipo de investigación cualitativa.

El diseño del desarrollo de la investigación es de teoría fundamentada, la cual se basa en los argumentos de uso teórico y jurídico que sustentan la hipótesis.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

La población para Ramos (2007, p. 107) Es el conjunto de todos los elementos (unidad de análisis o estudio) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de nuestra investigación. En este tipo de investigación se tiene un escenario de estudio, ya que nos encontramos ante una investigación tipo cualitativa que no se califica por la medición de una población determinada, por tanto el escenario de estudio sería el Distrito de Comas.

Muestra:

La muestra, es la población estudiada, la cual se calcula utilizando una formula estadística, sin embargo en este caso, no estamos en una investigación cuantitativa, sino cualitativa por lo cual la muestra es manejada a disposición del investigador, determinando el número de entrevistados en forma de elección aleatoria, siendo usada en expertos.

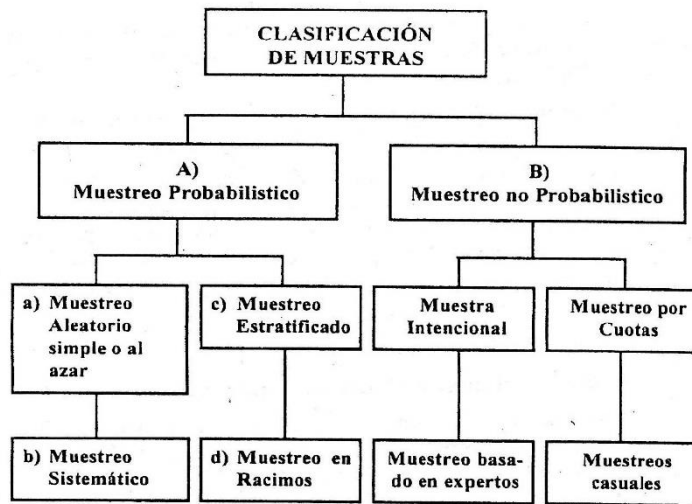
Según Arazamendi (2009, p. 23-25) los muestreos para una tesis son los siguientes:

Muestreo no Probabilístico: No se usa el azar sino el criterio del investigador, los métodos de muestreo no probabilísticos no garantizan la representatividad de la muestra y por lo tanto no permiten realizar estimaciones inferenciales sobre la población. Se basa en una buena estrategia y el buen juicio del investigador. Se puede elegir las unidades del muestreo.

Muestreo Intencional: Es un procedimiento que consiste en seleccionar los casos particulares de la población limitando la muestra a estos casos. Se emplea en situaciones en las que la población es muy versátil y consecuentemente la muestra es muy pequeña.

Muestreo Casual: se trata de un proceso en el que el investigador selecciona directa e intencionadamente los individuos de la población. El caso más frecuente de este procedimiento es utilizar como muestra los individuos a los que se tienen fácil acceso.

Muestreo basado en Expertos: Este muestreo es un proceso de selección de unidades de muestreo, en donde existen personas con una vasta experiencia en la población de estudio, y por lo tanto saben que unidades son las mejores representantes, las cuales conformarán la muestra.



3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Para la recolección de datos

Se utilizaron métodos de estudio tal cual son los métodos deductivos e inductivos, así como las técnicas de interpretación.

Instrumento:

El instrumento que se utiliza, es la entrevista, la misma que será validada por expertos.

Técnica:

Entrevista: Es el instrumento de una tesis cualitativa que permitirá individualizar las categorías y corroborar los supuestos, las preguntas de este instrumento son siempre abiertas.

3.3.2. Para la presentación de

PROBLEMAS	TÉCNICAS	PROFESIONALES
<p>¿La Gestión Pública Municipal del gobierno local ejecuta proyectos para la protección de los Derechos Ambientales como derechos humanos en el Distrito de Comas?</p>	<p>Análisis de fuente documental</p>	<p>*Autores de libros de en Derecho ambiental o derecho constitucional</p> <p>*Autores de Revistas Jurídicas que desarrollen la problemática.</p>
	<p>Análisis de Entrevistas a Especialistas</p>	<p>*Especialistas y Profesores Universitarios en Derecho ambiental o derecho constitucional.</p>
	<p>Análisis de Marco Normativo</p>	<p>Constitución Política del Perú</p>

	Análisis de Marco Comparado	*Brazil, Uruguay,
¿Existen estrategias preventivas efectuadas para garantizar los Derechos Ambientales por parte de la Gestión Municipal del Distrito de Comas?	Análisis de fuente documental	*Autores de Revistas Jurídicas que desarrollen la problemática.
	Análisis de Entrevistas a especialistas	*Especialistas y Profesores Universitarios en Derecho Ambiental o Derecho Constitucional
	Análisis de Marco Normativo	Constitución Política del Perú
¿Hay políticas públicas para combatir la contaminación ambiental por parte de la Gestión Municipal del Distrito	Análisis de fuente documental	*Autores de Revistas Jurídicas que desarrollen la problemática
	Análisis de Entrevistas a especialistas	*Especialistas y Profesores Universitarios en Derecho Ambiental o Derecho

de Comas?	Análisis de Marco	Constitucional. Constitución Política del Perú
	Normativo	

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

- **Análisis de fuente documental y derecho comparado:** Se analizan sentencias o doctrina nacional o internacional que ayude a corroborar la hipótesis.
- **Análisis de Entrevistas a especialistas:** Se aplica la Guía de Preguntas a especialistas a fin de corroborar la hipótesis.
- **Análisis de Marco Normativo:** Se analiza el derecho positivo a fin de determinar si es correcto o en su realización hay defecto o deficiencia, así se llegue a corroborar la hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

- Análisis de Fuente Documental

ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL		
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	CITA TEXTUAL	ANÁLISIS DEL TEMA
La República (2016). Comas: denuncian mal estado del parque zonal Sinchi Roca VIDEO.	Hace más de dos años el parque zonal Sinchi Roca fue cerrado por el Servicio de Parques de Lima (Serpar) para su ampliación y remodelación integral. Sin embargo, luego de ser reabierto la situación no ha cambiado mucho. Según contaron los vecinos de Comas, el lugar abrió sus puertas al público hace dos meses, pero no se notan los cambios. Al contrario, se han reducido las áreas verdes y varios espacios sufren por falta de mantenimiento. Imágenes del interior manifiestan las canchas de fútbol en mal estado, áreas de entretenimiento	En la primera fuente documental del Diario la República se ve como el Gobierno local de Comas ha realizado una gestión terrible en el cuidado de las áreas verdes, pues justamente el mantenimiento de un parque tan grande como lo es el

	<p>circundados para un vivero, lozas deportivas ocupadas con escombros y caminos sin señalizaciones.</p> <p>Asimismo el zoológico sigue clausurado por remodelación y recién entraría en marcha en dos meses. Los animales fueron transportados al parque de Las Leyendas y a parques de provincias, según el personal que trabaja en el lugar.</p> <p>“La situación física del parque es preocupante; el cerco perimétrico es de mallas plásticas verdes que están rotas y arruinadas; las rejas de algunos lados se están oxidando y el espacio que iba a ser el anfiteatro está lleno de polvo”, denunció José Quiroz, vecino de Comas.</p>	<p>de Sinchi Roca es parte de una política pública que debe realizar en forma eficaz la Municipalidad, su accionar no es un favor ni mucho menos una facultad, es una obligación, que por su misma categoría hace que a su incumplimiento se vulnere el derecho al medio ambiente.</p>
<p>La República (2017). Parque de Comas se convertirá en supermercado al no ser ‘rentable’.</p>	<p>Enfrentados. El alcalde de Comas, Miguel Saldaña, prospera en su propósito de conceder en uso parte del parque Manhattan para transformarlo en un Plaza Veá. Los vecinos se resisten. El parque Manhattan, en el Distrito</p>	<p>En la segunda fuente documental del Diario La República, se detalla la situación del</p>

<p>de Comas corre peligro. La autoridad municipal viene realizando un proyecto para convertir esta zona en el supermercado Plaza Vea, considerando que el alcalde discurre como no rentable este habitual parque y busca una nueva actividad financiera para ese punto público.</p> <p>Una decisión privada fue presentada por Supermercados Peruanos (Plaza Vea) y fue expresada de interés por el Concejo de Comas en septiembre pasado.</p> <p>Se programa crear el local en el área en que hoy se ubican las losas deportivas para fútbol, de básquet, una poza de salto largo y una pista deportiva. Para ello, la Municipalidad Distrital le concedería en uso 7 mil 667 metros cuadrados por 40 años.</p> <p>En su lugar, los vecinos conseguirán acceder de forma gratuita a las canchas de grass</p>	<p>parque Manhattan, en donde el principal gestor del Gobierno local de Comas, el Alcalde, con sus declaraciones hace claro las intenciones de la Municipalidad de atacar al medio ambiente del Distrito de Comas, pues existiría una desaparición de 7 mil 667 metros cuadrados de naturaleza sustituyéndola por grass sintético, causando la disminución de</p>
---	---

	<p>sintético que el local incluirá en su segundo piso. Pero existe una discrepancia sustantiva, entre un lugar abierto las 24 horas del día, en el que se puede circular o reposar con autonomía, y unas canchas artificiales circunscritas a un local comercial.</p> <p>Para poner en ejecución el proyecto, Supermercados Peruanos abonara una cuota inicial de S/ 8 millones 220 mil (61.5% del valor del contrato) y un pago anual de S/ 216 mil. Al finiquitar la edificación, esta será propiedad del municipio. Del capital del pago inicial, S/ 2 millones 720 mil se consignarán a mejorar el parque y, el resto, a la recuperación de otros parques y pistas.</p> <p>"El parque como está, no es sostenible, pero con la propuesta, sí. Es rentable porque algo que no produce nada comenzará a pagar arbitrios", dice el alcalde de Comas, Miguel Saldaña, tratando de explicar por qué impulsa el proyecto de construcción.</p>	<p>sus recursos naturales o áreas verdes, asimismo el alcalde afirma que el parque no es sostenible, viéndose claramente como no entiende el concepto de un medio ambiente sostenible, el cual siempre puede existir con un adecuado cuidado o en tal caso reconstrucción, la sostenibilidad no es la rentabilidad, el parque no le debe generar dinero sino un</p>
--	---	---

		medio ambiente saludable.
León, J. (2016) Comas quiere convertir área de parque en centro comercial. Diario "El Comercio"	<p>Comas es el tercer Distrito más contaminado de Lima, después de San Juan de Lurigancho y Ate. Como indica los reportes de impregnación del aire de la Digesa, en Comas hay 90,66 ng (nanogramos) por m³ de partículas contaminantes, aun cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) insta que lo saludable es un 20 ng por m³ .</p> <p>Comas es asimismo uno de los distritos de Lima con mínimo espacio verde por persona. Según la OMS cada habitante debe tener en su entorno al menos 9 m² de área verde, y Comas solo tiene 1,14 m² por habitante.</p> <p>Pese a ello, una iniciativa privada de construir un centro comercial en 7.667 m² del parque Manhattan ya fue declarada de interés por el Concejo Municipal, pese a que los vecinos que viven alrededor denuncian que nunca se les</p>	<p>Siguiendo las fuentes documentales que prueban el daño al medio ambiente al Distrito de Comas, se cuenta con mayor información sobre el Caso Manhattan. En principio esta fuente documental agrega datos estadísticos importantes para saber el daño al derecho al medio ambiente de este Distrito pues nos dice la OMS que</p>

	<p>consultó. La iniciativa de dar el espacio en consentimiento por 40 años a la empresa operadora.</p> <p>“No se realizó consulta popular y nadie del municipio se ha aproximado a pedirnos opinión”, dice Nadia Cruz, coordinadora del frente de defensa del parque, que congrega a unos 400 vecinos.</p> <p>De acuerdo a la norma municipal, la opinión o acuerdo de la población colindante a todo proyecto comercial es una de las exigencias para su ejecución.</p> <p>Este es el único parque de la urbanización San Felipe que tiene seis losas deportivas de libre acceso, pista atlética, pista de salto largo, una intervención urbana promovida por los vecinos y por la asociación Ocupa tu Calle de 750 m2 con materiales reutilizados, y un complejo destinado a gimnasia. Estos dos últimos espacios y una de las losas deportivas desaparecerían con el proyecto.</p>	<p>por persona lo mínimo que se debe tener es 9 m2 sin embargo en Comas solo se cuenta con 1,14 m2, siendo imposible la reducción de las áreas verdes existentes pues estas acciones serian contrarias a la necesidad de la sociedad, asimismo la OMS no deja de mencionar también el limite a la contaminación de 20 ng por m3, a lo cual acorde con Digesa, en el</p>
--	---	---

	<p>La importancia de una consulta ciudadana reviste en que el parque Manhattan está calificado como seguridad en caso de desastre natural. Según Defensa Civil y el Ministerio de Vivienda, está situado en una zona con grave de origen aluvial, con afloramiento rocoso, a contraste de algunas zonas de Villa El Salvador y Lurigancho, donde preexisten suelos finos y arcillosos.</p> <p>El monto referencial del proyecto de inversión es de S/56,7 millones y contempla un supermercado, cines, patio de comidas y parques.</p> <p>El artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los bienes de dominio público de las comunas, como los parques, son inalienables e intangibles. Si bien existe una figura legal que le permite a los municipios cambiar el tipo de zonificación de recreacional a comercial, diversos observatorios ciudadanos critican que el proyecto haya sido declarado de interés, ya que existen otras áreas con</p>	<p>Distrito de Comas se encuentra 90,66 ng (nanogramos) por m³ de partículas contaminantes, lo que hace que se triplique el límite permitido por la OMS, lo que fundamenta más la imposibilidad de la destrucción de áreas verdes existentes pues estas contribuyen a la disminución de dicha contaminación. En el ámbito jurídico tenemos al citado del Art.</p>
--	---	--

	<p>zonificación comercial alrededor del parque.</p> <p>Fuentes de Supermercados Peruanos, empresa que presentó la iniciativa privada, aseguran: “El proyecto no afectaría ningún área verde. Además, prevemos destinar más de S/8 millones para mejorar la refacción y mantenimiento de 12 parques del Distrito. Las cinco canchas que existen en dicha zona las convertiremos en canchas de grass sintético”.</p> <p>El alcalde de Comas, Miguel Saldaña, defiende el proyecto. Asegura que las ganancias serán revertidas en el Distrito y que actualmente su gestión no cuenta con presupuesto suficiente.</p> <p>Otro de los factores cuestionados es el valor del área que estableció el municipio. Según se lee en el proyecto, la empresa debe invertir S/2,7 millones en lo que quede de parque y pagar S/5,5 millones como cuota inicial del alquiler y mensualidades de S/18 mil.</p>	<p>55° de la Ley Orgánica de Municipalidad que declara a los parques de uso público, como inalienables e intangibles, respaldando lo antes dicho. Por ultimo pero no menos indignante, se advierte que se vendería dicha área verde por debajo de un 30 % causando una gran desconfianza a las verdaderas intenciones de la gestión actual.</p>
--	---	---

“Este terreno ha sido valorado en solo S/8,07 el m2 por mes, según esos compromisos de pago. La mayor parte del alquiler de 40 años va a ser pagada hoy, sin considerar que el valor del terreno podría cambiar en el futuro, por ejemplo, si el Metropolitano o el metro llegan ahí, algo que es muy posible en 40 años. Habría que ver si S/8 es el precio de mercado”, dice Matteo Stiglich, magíster en Planificación Urbana de la Universidad de California.

Según los portales web de alquiler de terrenos, el precio promedio mensual en esta zona de Comas es de S/12, es decir, el lote estaría siendo subvaluado en 30%.

“El 61,5% del alquiler se va a pagar al inicio. Es una estrategia que puede generar recursos para tapar huecos hoy, pero que deja descapitalizada a la institución. Los alcaldes saben que pueden generar recursos para su gestión hipotecando el futuro del

	municipio”, dice Stiglich.	
Perú21 (2016). Basura se acumula en las calles de Comas.	<p>Luego de que el Diario “Perú 21” denunciara que la basura se acumula en las calles de algunos distritos de Lima, sobre todo en aquellos en los que los alcaldes no fueron reelectos, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) instó al burgomaestre de Comas, Nicolás Kusunoki, a exigir el recojo de los residuos en su jurisdicción.</p> <p>El organismo ambiental encontró como puntos críticos en las avenidas Universitaria, Belaunde, Los Incas, Túpac Amaru, Retablo, México, Metropolitana, Carabayllo y Maestro, lugares que se encuentran con desperdicios en pistas, bermas y veredas. Todo que registrado en fotografías.</p> <p>Asimismo, indicó que esta situación genera focos infecciosos de contaminación y pone en riesgo la salud de la población. “El OEFA no va a permitir que estas autoridades incumplan con sus funciones”</p>	<p>Como ultima fuente documental se advierte un antecedente fuerte en el impacto al derecho al medio ambiente, este es el problema grave que ha venido sufriendo este distrito por la contaminación de la basura o desperdicios en donde incluso se llegó a presionar al gobierno local por acciones de lo contrario actuaría el propio Ministerio</p>

	<p>indicó el subdirector de Supervisión a Entidades del ente rector, Mauricio Cuadra.</p> <p>Si el actual alcalde hace caso omiso a las recomendaciones, podría ser denunciado ante la Contraloría General de la República y ante el Ministerio Público por presunta comisión de delitos ambientales.</p>	<p>Público por la comisión de delitos contra el medio ambiente, dejando claro que el descuido por este derecho no es solo reciente sino que tiene años, a lo que incluso los nuevos gobiernos no pueden alegar una ignorancia sobre el tema.</p>
--	---	--

- Análisis de Derecho Comparado

ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO		
PAÍS Y NORMA	CONTENIDO O SENTIDO DE LA NORMA	DIFERENCIA Y SEMEJANZA CON NUESTRA LEGISLACIÓN
Brazil	<p>Art. 23. Es competencia común de la Unión, de los Estados, de Distrito Federal y de los Municipios:</p> <p>1. Velar por la defensa de la Constitución, de las leyes y de las instituciones democráticas y conservar el patrimonio público; (...)</p> <p>6. Proteger el medio ambiente y combatir la polución en cualquiera de sus formas (...)</p> <p>CAPÍTULO VI - DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Art. 225. Todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial para una sana calidad de vida, imponiéndose al Poder</p>	<p>Tanto Brazil y Argentina son países federales por lo cual han puesto mucho énfasis en el derecho al medio ambiente como derecho fundamental para ser ejercido efectivamente por los gobiernos locales, ya que la normativa autónoma de cada provincia</p>

	<p>Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las generaciones presentes y futuras.</p> <p>1o. Para asegurarla efectividad de este derecho, incumbe al poder público:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y procurar el tratamiento ecológico de las especies y ecosistemas; 2. Preservar la diversidad y la integridad del patrimonio genético del País y fiscalizar a las entidades dedicadas a la investigación y manipulación de material genético; 3. Definir en todas las unidades de la Federación, espacios territoriales y sus componentes para ser objeto de especial protección, permitiéndose la alteración y la supresión solamente a través de ley, prohibiéndose cualquier uso que comprometa la integridad de los elementos que justifican su protección; 4. Exigir, en la forma de la ley, para la instalación de obras o 	<p>puede causar una omisión a tal presupuesto, por lo cual han implementado expresamente el cuidado por los municipios de este derecho.</p> <p>En el caso de Paraguay la prioridad de la conservación, preservación, mejora y recomposición del medio ambiente puede verse claramente al expresar su prioridad e interés social Constituyen objetivos prioritarios de interés social, por tanto es</p>
--	--	--

	<p>actividades, potencialmente causantes de degradación significativa del medio ambiente, un estudio previo del impacto ambiental, al que se dará publicidad;</p> <p>5. Controlar la producción, la comercialización y el empleo de técnicas, métodos y sustancias que supongan riesgos para la vida, para la calidad de vida y para el medio ambiente;</p> <p>6. Promover la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la conciencia pública para la preservación del medio ambiente;</p> <p>7. Proteger la fauna y la flora, prohibiéndose, en la forma de la ley, las prácticas que pongan en riesgo su fusión ecológica, provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad.</p> <p>2o. Los que explotasen recursos minerales quedan obligados a reponer el medio ambiente degradado, de acuerdo con la solución técnica exigida por el órgano público competente, en la</p>	<p>repudiada toda acción Estatal que pueda atentar sobre la misma, cosa distinta en el Perú que si bien hace remisión como competencia el cuidado del medio ambiente no detalla tales verbos propios con el tema en investigación.</p>
--	---	--

	<p>forma de la ley.</p> <p>3o. Las conductas y actividades consideradas lesivas al medio ambiente sujetan a los infractores, personas físicas o jurídicas, a sanciones penales y administrativas.</p>	
<p>Argentina Constitución</p>	<p>Artículo 41- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que</p>	

	<p>contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.</p>	
<p>Paraguay</p>	<p>SECCIÓN II. DEL AMBIENTE Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente. Artículo 8 - DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental, serán reguladas por la ley. Asimismo, ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas. Se prohíbe la fabricación, el montaje, la importación, la</p>	

comercialización, la posesión o el uso de armas nucleares, químicas y biológicas, así como la introducción al país de residuos tóxicos. La ley, podrá extender ésta prohibición a otros elementos peligrosos; asimismo, regulará el tráfico de recursos genéticos y de su tecnología, precautelando los intereses nacionales. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.

Artículo 268 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES Son deberes y atribuciones del Ministerio Público: 1. Velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; 2. Promover acción penal pública para defender el patrimonio público y social, el medio ambiente y otros intereses difusos, así como los derechos de los pueblos indígenas; (...)

- **Análisis de Marco Normativo**

NORMA	CONTENIDO LITERAL DE LA NORMA	CONCLUSIÓN
<p>Tratados Internacionales</p> <p>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" y otros acuerdos Internacionales.</p>	<p>Artículo 11°</p> <p>Derecho a un Medio Ambiente Sano</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.</p> <p>2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.</p> <p>Otras Normas</p> <p>Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. Adoptada el 22 de marzo de 1985. Está orientada a proteger la capa de ozono.</p> <p>1. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (14 de junio de 1992). Aprobada por Resolución 1 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el</p>	<p>El derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano de bienestar colectivo, llamado tal cual por su reconocimiento a nivel internacional, así como sus propias características, es decir su universalidad, su invulnerabilidad, inalienabilidad, etc.</p> <p>Asimismo su vulneración recae automáticamente en dar responsabilidad internacional al</p>

	<p>Medio Ambiente y el Desarrollo. Proclama 27 principios referentes al medio ambiente y al desarrollo.</p> <p>2. Programa 21. Aprobado por Resolución 1 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (14 de junio de 1992). Establece un ambicioso programa de acción sobre todos los aspectos concernientes a la integración del medio ambiente con el desarrollo.</p>	<p>Estado Peruano por infringir los tratados internacionales.</p>
<p>Constitución Política del Perú</p>	<p>Artículo 1°.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.</p> <p>Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:</p> <p>22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.</p> <p>Artículo 44°.- Son deberes primordiales del Estado:</p>	<p>En la Constitución el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de la persona (art. 2° inc. 22) es un derecho fundamental pues se entrelaza con el derecho a la</p>

	<p>defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.</p> <p>CAPÍTULO II DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</p> <p>Artículo 66°.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.</p> <p>Artículo 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.</p> <p>Artículo 68°.- El Estado está</p>	<p>dignidad de la persona, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación o mínimamente con una que no afecte a su salud o vida. Por lo cual no solo se piensa en las personas de ahora sino también en aquellas que en un futuro podrían ser afectadas con las acciones actuales al medio ambiente, por lo cual la preservación, con el mejoramiento forman parte esencial de este derecho aunque no sea dicho expresamente.</p>
--	---	---

	<p>obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.</p> <p>Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.</p> <p>Son competentes para:</p> <p>8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.</p>	<p>Los gobiernos locales no solo tienen como competencia su cuidado sino que también esta función forma parte de un deber primordial del Estado (art.44)</p>
<p>Ley General del Ambiente</p>	<p>Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable,</p>	<p>La ley general del ambiente nos dice claramente el deber de</p>

	<p>equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.</p> <p>Artículo XI.- Del principio de gobernanza ambiental</p> <p>El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de</p>	<p>aplicar los principios ambientales como el principio precautorio en el manejo de políticas públicas para la gestión ambiental como deber de los gobiernos, desarrollando más lo establecido por la constitución.</p>
--	--	---

responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

TÍTULO I

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y GESTIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Del Objetivo

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Artículo 3.- Del rol del Estado en materia ambiental El Estado, a través de sus entidades y

	<p>órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenido en la presente Ley.</p>	
<p>Ley Orgánica de Municipalidades</p>	<p>ARTÍCULO 73°.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL</p> <p>La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.</p> <p>(d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.</p> <p>Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas</p>	<p>El art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades nos detalla claramente como la gestión eficaz para la protección del derecho ambiental es parte de las obligaciones del gobierno local de cada distrito y abarca para el ejercicio de todas sus funciones, incluso juntándolo con otros derechos</p>

	<p>señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>3. Protección y conservación del ambiente</p> <p>3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.</p> <p>3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.</p> <p>3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.</p> <p>3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta</p>	<p>como el derecho a la educación como política pública para su garantía.</p>
--	--	---

aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

- ENTREVISTAS

MATRIZ DE ANÁLISIS DE ENTREVISTAS		
PREGUNTAS	ENTREVISTADO 1: Abog. Darcy Audrey Rique García	ENTREVISTADO 2: Abog. Juan Luis Pinedo Rivera
1. ¿Cuál es la fundamentación jurídica de la Gestión Pública Municipal?	Su fundamentación jurídica proviene de la Constitución en sus artículos 188 y 195, en donde se establece la descentralización y las competencias para los gobiernos locales que van de la mano con la realización funcional del Poder ejecutivo al ser una parte descentralizada de este. Por lo cual realiza como principal función la administración entendida como gestión para la	Su fundamentación jurídica proviene de su Ley Orgánica y de lo establecido por el Gobierno Central, asimismo de su ROF y MOF.

	búsqueda de la protección a su sociedad en sus principales necesidades y derechos fundamentales.	
2. ¿Cuál es el tipo de modelo actualmente reconocido para la Gestión Pública Municipal?	Aunque no existe un modelo reconocido por el gobierno municipal, acorde a lo establecido por la PCM como parte del Gobierno Central, se estipula la implementación de la Gestión Pública por resultados como medio para garantizar tanto los derechos fundamentales como el Estado Constitucional. Para más información se pueden remitir a su plan de Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.	Según el Congreso desde el 2009 y acorde al nuevo plan de la Presidencia del Consejo Ministros, es la Gestión Pública por resultados, la cual es un tipo de gestión que se basa en medir la eficacia de las políticas públicas que realiza el Poder Ejecutivo principalmente los gobiernos, pues se entiende que sus funciones son para la mejora de la calidad de vida de la sociedad por tanto sin la existencia de dicha mejora, el gobierno no estaría cumpliendo adecuadamente

		<p>con sus funciones, de la misma forma se debe dejar hincapié que su fin primordial es la cobertura de las necesidades de la sociedad y su garantía en sus derechos fundamentales.</p>
<p>3. ¿Qué derechos se encuentran relacionados con la aplicación de una correcta Gestión Pública?</p>	<p>Todos los derechos relacionados con sus competencias desarrolladas, tanto en la Constitución como en sus Leyes orgánicas, pues la gestión pública se usa para todo el poder ejecutivo, es decir a cualquiera de sus representantes. Por ejemplo tenemos el derecho a la salud o el derecho al medio ambiente.</p>	<p>Las municipalidades tienen distintas competencias relacionadas con un derecho en específico, por ejemplo tenemos al cuidado de la comida que venden los ambulantes y su relación con el derecho a la salud, o el ejercicio de la función adecuada de serenazgo y el derecho a la seguridad pública, así como el derecho que trata esta investigación, el derecho al medio ambiente,</p>

		y sus zonas ambientales.
4. ¿Existen investigaciones que estudian la eficacia de la aplicación de los programas y políticas públicas que realiza el gobierno municipal para el cuidado del medio ambiente en el Distrito de Comas?	Existen investigaciones de la OMS como de DIGESA, más no propiamente de la Municipalidad, incluso estas investigaciones son negativas pues hasta la fecha el Distrito de Comas sigue ocupando el tercer puesto como Distrito más contaminado después de San Juan de Lurigancho y Ate, asimismo sigue siendo un distrito con insuficientes áreas verdes.	Netamente de cuál es el resultado de la aplicación de sus políticas, no existen, es claro su actuar con poca importancia por el mantenimiento de las áreas verdes en vez de la aplicación de políticas públicas para su mejora.
5. ¿Cuál es la situación fáctica del recojo de basura y del cuidado de áreas verdes en el Distrito de Comas en relación al derecho a un desarrollo sostenible del medio ambiente?	El derecho al desarrollo sostenible como derecho humano a instancias internacionales abarca un desarrollo muy amplio pero delimitado a la función municipal se puede observar que con problemas tan fuertes como el descuido de parques, o implantación de áreas verdes así como la existencia de los casos de contaminación de	A mi parecer es muy grave, desde el 2014 el Distrito de Comas se ha visto envuelto en una serie de situaciones que no solo descuidan la protección al derecho a un medio ambiente sano y sostenible, sino que atentan contra el mismo, ya sea con el

	<p>basura y la venta de áreas verdes para la inversión privada (caso parque Manhattan) ya que según su alcalde actual no posible darle un desarrollo sostenible a dichas áreas, es clara la omisión de este derecho como derecho fundamental, pues para dar sostenibilidad a un ambiente basta con la reconstrucción y cuidado de las áreas verdes.</p>	<p>escándalo de la falta de recojo de basura en sus áreas públicas así como la fuerte contaminación que ello causó o con el ataque actual de las áreas verdes existentes, ya sea con el descuido de los parques como con su venta indiscriminada, como es el caso del parque Manhattan.</p>
<p>6. ¿Cuál es el fundamento jurídico que avala la responsabilidad primordial del Estado específicamente el gobierno municipal del Distrito de Comas, en el cuidado del medio ambiente?</p>	<p>Sus fundamentos jurídicos son desde la esfera internacional con el Protocolo de San Salvador que trata los Derechos Humanos de segunda generación (es decir los derechos sociales, económicos y culturales) en su Artículo 11° que defiende el derecho al medio ambiente, en la esfera interna tenemos a la Constitución con su art. 2° inc.22 que trata al derecho al</p>	<p>El artículo 44°, donde se establecen las obligaciones principales del Estado en donde se detalla su deber de garantizar la vigencia de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra el derecho a un medio ambiente sano.</p>

	<p>medio ambiente como derecho fundamental como el art. 44° que establece la obligación primordial del Estado en la protección a la plena vigencia de los derechos fundamentales, asimismo en la Ley Orgánica de Municipalidades como el la Ley General del Ambiente, principalmente en el respeto por las políticas de aplicación a sus principios rectores.</p>	
<p>7. ¿Qué tan importante es cumplir con la aplicación del principio precautorio la sociedad?</p>	<p>Es muy importante, recordemos que es un principio detallado en la esfera internacional y en la ley general del ambiente en donde nos dice claramente que si existe algún indicio de la vulneración al derecho al ambiente el Estado debe actuar tomando medidas preventivas, en Comas si bien no existe una certeza de la vulneración a los derechos</p>	<p>Es muy importante, pues este principio sustenta el actuar de cualquier autoridad para prevenir el daño al medio ambiente, por ejemplo antes que el parque sea cambiado por un centro comercial, el Poder Judicial puede determinar que dicha acción</p>

	<p>ambientales de sus residentes, son claros los indicios con lo establecido por DIGESA y la Organización Mundial de la Salud, por lo cual en vez de accionar en la destrucción de las áreas naturales del distrito se debe buscar la rehabilitación de las mismas.</p>	<p>seria atentatoria a un derecho fundamental y dejar sin efecto dicha transacción,</p>
<p>8. ¿Se aplica el principio precautorio del medio ambiente en el Distrito de Comas por parte de las autoridades municipales distritales acorde a su gestión pública? ¿Porque?</p>	<p>No, la gestión pública que deberían usar es la gestión pública de resultados, la cual tendría que tener sus estudios propios que dieran suficientes indicios para la aprobación de planes para la reconstrucción de las áreas verdes de Comas.</p>	<p>No, creo que es todo lo contrario en vez de aplicarlo incluso se tiene que invocarlo para ir en contra de su mismo gobierno local para defender su medio ambiente. Ello se puede comprobar con la infinidad de artículos de noticias que muestran la situación tan grave del medio ambiente en Comas.</p>

4.2. CONTRASTACIÓN Y DE HIPÓTESIS

La hipótesis general se argumenta exitosamente, pues con lo visto en las fuentes documentales e interpretándolo con lo establecido por la normativa tanto nacional como internacional se puede observar una clara política pública que quiere aplicar, que son totalmente atentatorias al contenido esencial al derecho al medio ambiente sano y sostenible, pues la intención del gobierno actual es vender áreas verdes para tener mayor rentabilidad económica y no desarrollo ambiental, asimismo no se observa en las políticas aplicadas como la renovación del parque Sinchi Roca, alguna eficacia pues sus áreas verdes siguen en decadencia.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Fuente Documental

En la primera fuente documental del Diario la Republica, se ve como el Gobierno local de Comas, ha realizado una gestión terrible en el cuidado de las áreas verdes, pues justamente el mantenimiento de un parque tan grande como lo es el de Sinchi Roca, es parte de una política pública que debe realizar en forma eficaz la Municipalidad, su accionar no es un favor ni mucho menos una facultad, es una obligación, que por su misma categoría hace que a su incumplimiento se vulnere el derecho al medio ambiente.

En la segunda fuente documental del Diario La República, se detalla la situación del parque Manhattan, en donde el principal gestor del Gobierno local de Comas, el Alcalde, con sus declaraciones hace claro las intenciones de la Municipalidad, de atacar al medio ambiente del Distrito de Comas, pues existiría una desaparición de 7 mil 667 metros cuadrados de naturaleza sustituyéndola por grass sintético, causando la disminución de sus recursos naturales o áreas verdes, asimismo el alcalde afirma que el parque no es sostenible, viéndose claramente como no entiende el concepto de un medio ambiente sostenible, el cual siempre puede existir con un adecuado cuidado o en tal caso reconstrucción, la

sostenibilidad no es la rentabilidad, el parque no le debe generar dinero sino un medio ambiente saludable.

Siguiendo las fuentes documentales que prueban el daño al medio ambiente al Distrito de Comas, se cuenta con mayor información sobre el Caso Manhattan. En principio esta fuente documental agrega datos estadísticos importantes, para saber el daño al derecho al medio ambiente de este Distrito, pues nos dice la OMS que por persona lo mínimo que se debe tener es 9 m²; sin embargo en Comas solo se cuenta con 1,14 m², siendo imposible la reducción de las áreas verdes existentes, pues estas acciones serian contrarias a la necesidad de la sociedad, asimismo, la OMS no deja de mencionar también el limite a la contaminación de 20 ng por m³, a lo cual acorde con Digesa, en el Distrito de Comas, se encuentra 90,66 ng (nanogramos) por m³ de partículas contaminantes, lo que hace es triplicar el límite permitido por la OMS, lo que fundamenta más la imposibilidad de la destrucción de áreas verdes existentes, pues estas contribuyen a la disminución de dicha contaminación. En el ámbito jurídico tenemos al citado del Art. 55° de la ley Orgánica de Municipalidad que declara a los parques de uso público, como inalienables e intangibles, respaldando lo antes dicho.

Por último, pero no menos indignante, se advierte que se vendería dicha área verde por debajo de un 30 % causando una gran desconfianza a las verdaderas intenciones de la gestión actual.

Como última fuente documental, se advierte un antecedente fuerte en el impacto al derecho al medio ambiente, este es el

problema grave que ha venido sufriendo este distrito por la contaminación de la basura o desperdicios, en donde incluso se llegó a presionar al gobierno local por sus acciones. De lo contrario el Ministerio Público actuaría, por la comisión de delitos contra el medio ambiente, dejando claro que el descuido por este derecho no es solo reciente sino que tiene años, a lo que incluso los nuevos gobiernos no pueden alegar una ignorancia sobre el tema.

- Análisis de Marco Comparado

Brazil y Argentina son países federales por lo cual han puesto mucho énfasis en el derecho al medio ambiente como derecho fundamental para ser ejercido efectivamente por los gobiernos locales, ya que la normativa autónoma de cada provincia puede causar una omisión a tal presupuesto, por lo cual han implementado expresamente el cuidado por los municipios de este derecho.

En el caso de Paraguay la prioridad de la conservación, preservación, mejora y recomposición del medio ambiente puede verse claramente al expresar su prioridad e interés social constituyen objetivos prioritarios de interés social, por tanto es repudiada toda acción Estatal que pueda atentar sobre la misma, cosa distinta en el Perú que si bien hace remisión como competencia el cuidado del medio ambiente no detalla tales verbos propios con el tema en investigación

- Análisis de Marco Normativo

El derecho a un medio ambiente sano, es un derecho humano de bienestar colectivo, llamado tal cual por su reconocimiento a nivel internacional, así como sus propias características, es decir su universalidad, su invulnerabilidad, inalienabilidad, etc.

Asimismo, su vulneración recae automáticamente en dar responsabilidad internacional al Estado Peruano, por infringir los tratados internacionales.

En la Constitución, el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida de la persona (art. 2 inc. 22) es un derecho fundamental, pues se entrelaza con el derecho a la dignidad de la persona, toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación o mínimamente con una que no afecte a su salud o vida. Por lo cual no solo se piensa en las personas de ahora, sino también en aquellas que en un futuro podrían ser afectadas con las acciones actuales al medio ambiente, por lo cual la preservación, con el mejoramiento forman parte esencial de este derecho, aunque no sea dicho expresamente.

Los gobiernos locales, no solo tienen como competencia su cuidado sino que también ésta función forma parte de un deber primordial del Estado (art.44)

La ley general del ambiente nos dice claramente, el deber de aplicar los principios ambientales, como el principio precautorio en el manejo de políticas públicas, para la gestión

ambiental como deber de los gobiernos, desarrollando lo establecido por la Constitución.

El art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades nos detalla claramente, como la gestión eficaz para la protección del derecho ambiental, es parte de las obligaciones del gobierno local de cada distrito y abarca para el ejercicio de todas sus funciones, incluso juntándolo con otros derechos como el derecho a la educación como política pública para su garantía.

- Entrevistas

Según los entrevistados Abog. Darcy Audrey Rique García y Abog. Juan Luis Pinedo Rivera, es claro que la Gestión Pública Municipal actual del Distrito de Comas, existe un descuido al medio ambiente sano como derecho fundamental, pues ni siquiera cuentan con lo mínimo necesario para dar a sus habitantes áreas verdes bien cuidadas, a ello tenemos los siguientes comentarios:

Abogado. Darcy Audrey Rique García

Aunque no existe un modelo reconocido por el gobierno municipal, acorde a lo establecido por la PCM como parte del Gobierno Central, se estipula la implementación de la gestión pública por resultados como medio para garantizar tanto los derechos fundamentales como el Estado Constitucional. Para más información se pueden remitir a su plan de Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.

La gestión pública que deberían usar, es la gestión pública por resultados, la cual tendría que tener sus estudios propios que dieran suficientes indicios para la aprobación de planes para la reconstrucción de las áreas verdes de Comas.

Abogado. Juan Luis Pinedo Rivera

Según el Congreso desde el 2009 y acorde al nuevo plan de la Presidencia del Consejo Ministros, es la gestión pública por resultados, la cual es un tipo de gestión que se basa en medir la eficacia de las políticas públicas que realiza el Poder Ejecutivo principalmente los gobiernos, pues se entiende que sus funciones son para la mejora de la calidad de vida de la sociedad, por tanto sin la existencia de dicha mejora, el gobierno no estaría cumpliendo adecuadamente con sus funciones, de la misma forma se debe dejar hincapié que su fin primordial es la cobertura de las necesidades de la sociedad y su garantía en sus derechos fundamentales.

Existen investigaciones de la OMS como de DIGESA, más no propiamente de la Municipalidad, incluso estas investigaciones son negativas pues hasta la fecha el Distrito de Comas sigue ocupando el tercer puesto como Distrito más contaminado después de San Juan de Lurigancho y Ate, asimismo sigue siendo un Distrito con insuficientes áreas verdes. Netamente de cuál es el resultado de la aplicación de sus políticas, no existen, es claro su actuar con poca importancia por el mantenimiento de las áreas verdes en vez de la aplicación de políticas públicas para su mejora.

Creo que es todo lo contrario en vez de aplicarlo incluso se tiene que invocarlo para ir en contra de su mismo gobierno local para defender su medio ambiente. Ello se puede comprobar con la infinidad de artículos de noticias que muestran la situación tan grave del medio ambiente en Comas.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Se fundamenta la hipótesis general, pues es claro que el accionar de la gestión municipal del gobierno local de Comas, existe descuido en la aplicación de políticas para salvaguardar el medio ambiente, ello se ve con el incumplimiento de las barreras de lo mínimo necesario para salvaguardar este derecho otorgado por la OMS, así como la ineficacia en el mantenimiento de sus áreas verdes, así como la venta de áreas verdes existentes que son inalienables acorde al art. 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y más aún acorde a la interpretación del artículo 11° del Pacto de San Salvador y el art. 2° inc. 22 y art. 44° de la Constitución, normativa que da a este derecho su categoría de derecho humano y derecho fundamental.

SEGUNDA:

No se cumple con las normas que amparan el daño al medio ambiente, respecto al mantenimiento de las áreas verdes, pues acorde a lo expuesto por el mismo alcalde, sus políticas se basan en la recolección de presupuesto para su accionar, sin tener en cuenta estrategias que puedan involucrar a la misma sociedad o conciencia ambiental sobre el tema.

TERCERA:

Se puede determinar que existe poco interés del gobierno local respecto a un ambiente sano y sostenible, pues el gobierno local es más la rentabilidad económica y no mantenimiento y mejora de las áreas verdes, tal cual, se especifica en las fuentes documentales que detallan el caso del parque Manhattan, el parque Sinchi Roca y el caso de contaminación por residuos y falta de fiscalización.

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Aplicar la gestión por resultados acorde al plan de la Presidencia de Consejos de Ministros como medio para la garantía de los derechos fundamentales tales como el derecho a un medio ambiente sano.

SEGUNDA:

Usar el principio precautorio, para defender las áreas verdes existentes de la gestión municipal, por la vía judicial, alegando el incumplimiento del deber del Estado, en la protección de la plena vigencia de los derechos humanos (derecho a un ambiente sano y sostenible)

TERCERA:

Tener en cuenta políticas públicas, que comprometan a la sociedad, usando proyectos para rehabilitar zonas verdes con el apoyo de las asociaciones vecinales y proyectos de carácter educacional, en donde se difunda la conciencia ambiental. Asimismo, es importante que se realicen estudios de la eficacia de estos proyectos una vez aplicados acorde a la gestión pública por resultados recomendada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arazamendi N., L. (2009) *Guía de la Metodología de la Investigación*. Adrus. Arequipa.
2. Andaluz, C. (2013). *Manual de Derecho Ambiental*. (4.a ed.). Lima, Perú: Grijey.
3. Bastidas y Pisconte, J. (2008). *Estado y Gestión Pública*. Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral - IDEA Internacional Región Andina – IDEA Internacional Región Andina, Lima.
4. Bauce, G. (2007). *El problema de investigación*. Revista de la Facultad de Medicina, 30(2), 115-118. Disponible en. <http://www.scielo.org.ve/pdf/rfm/v30n2/art03.pdf>
5. Bernaldes B., E. (2011). *La Constitución de 1993*. Editorial Grijley. Lima, Perú.
6. Cafferatta, N. (2004). *Responsabilidad por daño ambiental*. In: REPRESAS, Félix A. Trigo MESA, Marcelo J. López. Tratado de derecho de la responsabilidad civil. Buenos Aires: La Ley.
7. Casagrande, A. (2002). *El contenido jurídico del principio de precaución en el derecho Ambiental Brasileño*. Sao Paulo, Brasil
8. Chiavenato, I. (2010). *Planeación Estratégica. Fundamentos y aplicaciones*. Editorial Me Graw Hill. Segunda Edición. México D.F.
9. Diccionario Larouse (2000). Editorial Larousse. Madrid
10. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6^{ta} ed.). México: Mc Graw-Hill.
11. Fernández, T. y Ares (2002). *Servicios sociales: dirección, gestión y planificaciones*. Editorial: alianza. Madrid. ISBN: 8420686844A...
12. Foy, P. (2005). *SofLaw y Derecho internacional Ambiental*. Lima, Perú: Ediciones Legales

13. Fred, D. (2013). *Administración estratégica. Cámara Nacional de la Industria*. Editorial Mexicana. Decimocuarta Edición. México D. F.
14. Ismalej, J. (2009). *La importancia de políticas públicas sobre el medio ambiente contribuyentes al desarrollo sostenible y alternativas económicas en Guatemala*. Para el título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
15. Lamadrid, A. (2011). *Crisis y desafíos del derecho ambiental*. Lima, Perú: Ediciones Legales.
16. La Republica (2017). *Parque de Comas se convertirá en supermercado al no ser 'rentable'*.
17. La Republica (2016). *Comas: denuncian mal estado del parque zonal Sinchi Roca | VIDEO*.
18. León, J. (2016). *Comas quiere convertir área de parque en centro comercial. El Comercio*
19. Martin, R. (1991). *Tratado de derecho Ambiental*. Madrid, España: Trivium.
20. Morales (2009). *La constitución comentada*.
21. Munuera, J. (2012). *Estrategias de marketing, un enfoque basado en el proceso de dirección*. ESIC Editorial- 2da Edición. Barcelona.
22. Perú21 (2016). *Basura se acumula en las calles de Comas*.
23. Ramos N., C. (2007). *Como hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento*.(4ta). ISBN 978-603-4002-03-6.
24. Rubio C., M. (2005). *La interpretación de la Constitución según el Tribunal Constitucional*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
25. Sánchez, A. (2003). *Principios de admiración publica, editores spain*. Madrid- España. ISBN: 8497322592.
26. Sánchez, J. (2002). *Gestión Pública y Governance Instituto de Administración pública del Estado de México*. IAPEM. Texas.

A N E X O S

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES COMO DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO DE COMAS, LIMA, 2017”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO
<p><u>Problema General:</u></p> <p>¿La Gestión Pública Municipal del gobierno local, ejecuta proyectos para la protección de los Derechos Ambientales como derechos humanos en el Distrito de Comas?</p> <p><u>Problema Específico:</u></p> <p>¿Existen estrategias preventivas efectuadas para garantizar los derechos ambientales por parte de la gestión municipal del Distrito de Comas?</p> <p>¿Hay políticas públicas para combatir la contaminación ambiental por parte de</p>	<p><u>Objetivo General:</u></p> <p>Analizar el cumplimiento de la Gestión Pública Municipal del gobierno local con la protección de los Derechos Ambientales como derechos humanos en el Distrito de Comas.</p> <p><u>Objetivos Específicos:</u></p> <p>Investigar si existen estrategias preventivas efectuadas para garantizar los derechos ambientales por parte de la gestión municipal del Distrito de Comas.</p> <p>Analizar si existen políticas públicas para combatir la contaminación ambiental por parte de</p>	<p><u>Hipótesis General:</u></p> <p>La Gestión Pública Municipal del gobierno local realiza políticas respecto a la protección de los Derechos Ambientales como derechos humanos en el Distrito de Comas de una manera ineficaz, pues utiliza el modelo de gestión pública por resultados sino que existe una mera planificación de algunas políticas para la protección del medio ambiente.</p> <p><u>Hipótesis Específicas:</u></p> <p>Existe descuido en la prevención efectuadas para garantizar los derechos ambientales por parte de la gestión municipal del Distrito de Comas ya que fácticamente existe un descuido con la limpieza de la basura y la mantención de áreas verdes.</p> <p>El gobierno local no cuenta con</p>	<p><u>VARIABLES</u></p> <p><u>VARIA BLE (X):</u></p> <p>Gestión Pública Municipal</p> <p><u>VARIA BLE (Y):</u></p> <p>Protección de los Derechos Ambientales</p>	<p>PARADIGMA: cualitativo.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Jurídico Descriptivo.</p> <p>Investigación cualitativa</p> <p>Investigación Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Estudios descriptivos.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>MÉTODOS:</p> <p>Método deductivo.</p> <p>Método inductivo.</p> <p>Método Comparado.</p> <p>UNIDAD DE ANÁLISIS:</p> <p>Entrevistas.</p> <p>FUENTES: artículos, libros, resoluciones y páginas de internet.</p> <p>TÉCNICAS: Documentos, entrevistas, análisis de marco normativo y comparado.</p>

<p>la gestión municipal del Distrito de Comas?</p>	<p>la gestión municipal del Distrito de Comas.</p>	<p>políticas públicas para combatir la contaminación ambiental, incluso existe un desinterés en mantener las áreas verdes actuales en el distrito ello se ve reflejado en el caso del parque Manhattan, el cual quiere ser eliminado por la municipalidad para construir un centro comercial. Siendo así vulnerado el derecho a un desarrollo sostenible del medio ambiente.</p>	<p>INSTRUMENTOS: Preguntas guía, estadísticas externas, cuestionario de entrevistas y matriz de datos.</p>
---	---	---	---

ENTREVISTA

La siguiente entrevista se realiza con el objetivo de analizar el cumplimiento de la Gestión Pública Municipal del gobierno local con la protección de los Derechos Ambientales como derechos humanos en el Distrito de Comas, Lima, 2017

Entrevistado:

Preguntas:

1. ¿Cuál es la fundamentación jurídica de la Gestión Pública Municipal?
2. ¿Cuál es el tipo de modelo actualmente reconocido para la Gestión Pública Municipal?
3. ¿Qué derechos se encuentran relacionados con la aplicación de una correcta Gestión Pública?
4. ¿Existen investigaciones que estudian la eficacia de la aplicación de los programas y políticas públicas que realiza el gobierno municipal para el cuidado del medio ambiente en el Distrito de Comas?
5. ¿Cuál es la situación fáctica del recojo de basura y del cuidado de áreas verdes en el Distrito de Comas en relación al derecho a un desarrollo sostenible del medio ambiente?
6. ¿Cuál es el fundamento jurídico que avala la responsabilidad primordial del estado específicamente el gobierno municipal del Distrito de Comas, en el cuidado del medio ambiente?
7. ¿Qué tan importante es cumplir con la aplicación del principio precautorio la sociedad?
8. ¿Se aplica el principio precautorio del medio ambiente en el Distrito de Comas por parte de las autoridades municipales distritales acorde a su gestión pública? ¿Porque?

FIRMA DEL ENTREVISTADO